



PERÚ

Ministerio de Cultura



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, señor Orlando Yahir Chiong Lizano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25831370 facultado para la suscripción de estos convenios mediante Resolución Ministerial N°315-2013-MC, a quien en adelante se denominará **MINISTERIO**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138705944, con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1060, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector, señor Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07856082 a quien en adelante se le denominará **UNAC**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **MINISTERIO**, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

La **UNAC** es una universidad pública que forma profesionales científicos, culturales y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable de la Región



Callao y del país. Tiene como base la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y su acción de extensión y proyección universitaria.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a las personas, para que puedan acceder a una educación superior de excelencia, colaborando de esta manera a la elevación del nivel profesional de los trabajadores asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación es fundamental para el desarrollo del país, y que la formación a nivel de post grado es sumamente importante para el desarrollo profesional.

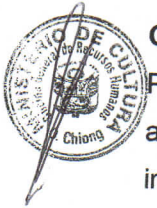
En igual sentido, ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuyen decisivamente a la consecución de aquellos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite a los trabajadores, fortalecer sus conocimientos a través del acceso a los programas que la **UNAC** ofrece y consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso ejecutivo en beneficio de.

Tanto el **MINISTERIO** como la **UNAC** declaran expresamente que entre ellos y su personal a cargo no existe ningún vínculo o relación laboral, grado de dependencia y/o subordinación. Asimismo, El **MINISTERIO** en ningún caso será responsable del incumpliendo de pago del trabajador a la **UNAC** por los servicios educativos recibidos.



### **CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco, tiene por objetivo general, establecer las bases de la cooperación recíproca entre la **UNAC** y el **MINISTERIO** con la finalidad de potenciar el capital humano del **MINISTERIO**, a través del acceso a descuentos del costo de las tarifas de los diversos programas académicos ofrecidos por la **UNAC**.



### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS MACRO**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS**

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente Convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

## CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES

### OBLIGACIONES DE UNAC:

- Formular y ejecutar, a requerimiento del **MINISTERIO**, programas de capacitación y extensión para el personal, que estén vinculadas a las actividades que desarrolla, otorgándoles tarifas corporativas.
- Otorgar un descuento del 25% de la Tarifa Normal del Pago de Pensiones de los diversos programas de Post Grado, para el personal que presta labores en el **MINISTERIO**.
- Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de las partes.

### OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- Brindar las facilidades del caso, para que el trabajador tenga acceso a la oferta académica que imparte la **UNAC**.
- Brindar a la **UNAC**, previa coordinación, las facilidades de ingreso a sus instalaciones, a fin de que pueda impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas y difundir información entre su personal, a través de módulos, comunicados, circulares y afiches informativos.
- Coordinar, gestionar e impulsar el desarrollo de actividades formativas para los estudiantes de la **UNAC**, en la medida que dichas actividades sean de competencia del **MINISTERIO**.
- El **MINISTERIO** no está obligado a garantizar la postulación de sus trabajadores ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de sus trabajadores, pues la decisión de postular a cada programa académico de la **UNAC** y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Los costos de los servicios descritos serán asumidos únicos, exclusiva y directamente por los beneficiarios.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designado como coordinadores a:



Por el **MINISTERIO**:

- El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos
- El Coordinador del Área de Planificación y Desarrollo de Personas (Coordinador)

Por la **UNAC**:

-  
-

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a su respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años y estará sujeto a una evaluación anual, de la frecuencia de participación de los trabajadores del **MINISTERIO** en los distintos programas académicos de la **UNAC**.

El presente Convenio Marco, podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

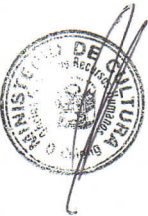
Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco por incumplimiento de compromisos cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Marco. La resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Marco y de los Convénios Específicos que se



suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. La ejecución del presente convenio no irrogará gasto alguno al **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Marco, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MINISTERIO

  
Orlando Yahir Chiong Lizano  
Director General (e) de la Oficina  
General de Recursos Humanos  
Ministerio de Cultura



UNAC

  
Manuel Alberto Mori Paredes  
Rector  
Universidad Nacional del Callao